

Penonomé, 24 de mayo de 2022

DRCC-670-2022

Señora

JINYI LUO

Promotora del Proyecto

TIPO DEPOSITO Y RESIDENCIA (MINISUPER ELISA)

E. S. M.

Sra. Luo:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**TIPO DEPOSITO Y RESIDENCIA (MINISUPER ELISA)**”, a desarrollarse en Churubé, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado se denomina “**TIPO DEPOSITO Y RESIDENCIA (MINI SUPER ELISA)**”, a que se refiere el título del proyecto Tipo Deposito, si la actividad a realizar según lo descrito en el EsIA en local comercial tipo minisúper.

2. Que en el punto 5.6.1 Necesidades de Servicios básicos. Agua potable: indican que para la operación el suministro de agua potable podría ser por la JAAR de la comunidad, en caso de no tener autorización, construirán un pozo privado. Por lo que el promotor deberá:

- Indicar si ya cuentan con la autorización de la JAAR para la dotación de agua al Minisuper.
- De ser negativa la respuesta indicar mediante coordenadas donde construirán el pozo de agua ya que al momento de la inspección observamos que no queda mucha área dentro del lote propuesto.

3. Que en el punto 5.6.1 Necesidades de Servicios básicos. Sistema de Tratamiento de las aguas servidas. Indican que En la Fase de Operación se construirá un sistema para el manejo de aguas residuales (tanque séptico) fin de cumplir con el Resolución 58 aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. En el Sistema solo se dispondrán de agua domesticas del proyecto en mención (Ver en Anexos-Planos Estructurales) y en dichos planos solo se observa la conexión a los baños a utilizar. Por lo que el promotor deberá:

- Aclarar si el agua producto de la limpieza de cubículos (principalmente en la carnicería) del minisúper, también serán vertidas al sistema de tanque séptico del proyecto. De ser afirmativo, señalar si para el sistema de tratamiento propuesto se analizó la capacidad de carga de todas las descargas (batería de sanitarios y limpieza del local) y la perdurabilidad (tiempo de duración) de este tipo de sistemas.

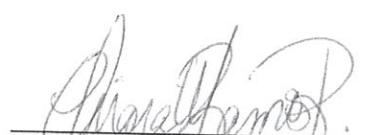
Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

4. Dentro de los impactos y medidas de mitigación relacionados con la operación del sistema de tanque séptico, señalar cuáles serán las medidas de mitigación a tomar para el caso de generación de malos olores, ya que ésta es una de las desventajas más destacables del sistema propuesto. Indicar igualmente cuál será la recurrencia de limpieza y mantenimiento para este tipo de sistema.

5. En la página 66, el impacto Contaminación por desechos sólidos en la construcción; como medida de mitigación nos mencionan que El material caliche será utilizado como capa base en la construcción de la nueva edificación y lo sobrante será dispuesto al vertedero Municipal más cercano, en este caso Natá (El Cortezo). Indicar si el vertedero mencionado recibe este tipo de desechos de lo contrario indicar hacia donde será dispuesto este tipo de material.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


Ing. Chiara Ramos

Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 26 de Mayo de 2022
siendo las 10:42 de la mañana
notifique personalmente a Jin yi Luo
documentación Nota DIRCC-670-2022
Georgia Ramos Notificador * Jin yi Luo Notificado